



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS

**SECCIÓN:** COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

**OFICIO No.:** COEPAP/122/2023.

**ASUNTO:** SE NOTIFICA REQUERIMIENTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de julio de 2023.

**CC. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ABNAAL,  
EFRAÍN CABALLERO SANDOVAL,  
REPRESENTANTES LEGALES DE LA  
ORGANIZACIÓN "ESPACIO DEMOCRÁTICO  
DE CAMPECHE A.C."  
PRESENTE.**

En reunión de trabajo de fecha 4 de julio de 2023, la y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto del Estado de Campeche conocieron del oficio TEEC/SGA/452-2023 de fecha 30 de junio de 2023, signado por la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, relativo a la sentencia recaída en el Recurso de Apelación marcado con el número de expediente TEEC/RAP/7/2023, por los actores CC. Marco Antonio Sánchez Abnaal y Efraín Caballero Sandoval, Representantes Legales de la organización ciudadana "ESPACIO DEMOCRÁTICO CAMPECHE, A.C." en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE APROBÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DE DICHO INSTITUTO, QUE A SU VEZ NEGÓ EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C.", POR INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE DELEGADAS Y DELEGADOS PROPIETARIOS/AS-SUPLENTES", resolviendo lo siguiente:

*"Por lo tanto, al resultar **fundado** el agravio relativo a la violación a la garantía de audiencia, lo procedente es **revocar** la resolución controvertida dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del veintidós de mayo, que a su vez aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de dicho Instituto, que negó el registro como partido político local en el estado a la organización ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C.", por incumplir con el principio de paridad de género en la integración de las fórmulas de delegadas y delegados propietarios/os-suplentes, previsto en el inciso b), del numeral 17, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.*

[...]



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS

**SEXO. Efectos.**

Con el objeto de reparar la violación alegada, y dado que los tribunales electorales locales tienen el deber de adoptar las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de garantizar y proteger los derechos que se plantean, y de evitar un daño irreparable, se determinan los efectos siguientes:

1. Se revoca la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha veintidós mayo, que aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de dicho Instituto, que a su vez negó el registro como partido político local en el estado a la organización ciudadana "Espacio Democrático de Campeche, A.C.", por incumplir con el principio de paridad de género en la integración de las fórmulas de delegadas y delegados propietarios/os-suplentes, previsto en el inciso b), del numeral 17, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

2. Se ordena a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de dicho Instituto, para que, en observancia a la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Federal, **otorgue a la organización "Espacio Democrático de Campeche A.C.", la posibilidad de subsanar en un plazo razonable, los errores observados respecto al incumplimiento al principio de paridad en la integración de fórmulas de delegadas y delegados propietarios/os-suplentes**, conforme a lo estipulado en el inciso b), del numeral 17, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y una vez realizado lo anterior, emita un nuevo Dictamen en el que resuelva sobre la solicitud de registro como partido político local de la organización ciudadana "Espacio Democrático de Campeche A.C."

3. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que una vez cumplido lo anterior, determine lo que en Derecho proceda, lo cual, deberá informarlo a este Tribunal Electoral local, en un plazo de veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo establecido se le aplicará alguna de las medidas de apremio, señaladas en el artículo 701, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

[...]

**Énfasis Añadido**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Es **fundado** el agravio analizado hecho valer por los actores, por las consideraciones vertidas en el Considerando QUINTO de la presente resolución.



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y  
AGRUPACIONES POLÍTICAS

**SEGUNDO:** Se **revoca** la resolución controvertida, conforme a los razonamientos precisados en los Considerandos QUINTO y SEXTO de este fallo.

**TERCERO:** Se **ordena** a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que otorgue a la organización ciudadana recurrente la posibilidad de subsanar en un plazo razonable, los errores observados respecto al incumplimiento al principio de paridad en la integración de fórmulas de delegadas y delegados propietarios/os-suplentes, y una vez realizado lo anterior, emita un nuevo Dictamen en los términos precisados en el Considerando SEXTO de la presente sentencia."

[...]

Por lo anterior, y para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por el Órgano Jurisdiccional, esta Comisión aprobó en reunión de trabajo de fecha 5 de julio de 2023, otorgarle un plazo de diez **(10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la presente notificación, **para que celebre la asamblea correspondiente con sus delegadas y delegados y/o manifieste lo que a su derecho corresponda**, con el objeto de subsanar los errores observados respecto al incumplimiento al principio de paridad en la integración de fórmulas de delegadas y delegados propietarios/os-suplentes, señalados en la sentencia recaída en el Recurso de Apelación marcado con el número de expediente TEEC/RAP/7/2023. De lo anterior, deberá informar a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para los efectos legales y administrativos; asimismo, dar aviso a la Oficialía Electoral con la anticipación de tres **(3) días hábiles**, para los efectos correspondientes.

Para cualquier duda, derivado del presente, podrá comunicarse con el Mtro. Ismael Enrique Arjona Pérez, Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas (COEPAP) y Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ABNER RONCES MEX,  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.  
Lcda. Fabiola Mauleón Pérez.-Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC. - Idem.  
Consejera y Consejeros.- Integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC. - Idem.  
Mtro. Ismael Enrique Arjona Pérez. - Secretario Técnico de la COEPAP y Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC. - Idem.  
Expediente.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".